

CORNARE	Número de Expediente: 13020698		
NÚMERO RADICADO:	131-0098-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
Fecha: 07/02/2019	Hora: 10:23:27.07...	Follos: 4	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No.112-1264 del 20 de marzo de 2018, se **RENOVO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACION EL YARUMO**, a través de su Representante Legal, el señor **HELMER ALONSO VASQUEZ RAMIREZ**, en un caudal total de 4,122 L/s a captarse de las fuentes El Guácimo, 1,238 L/s para uso doméstico y 2,884 L/s para riego y silvicultura; El Peñol, 0,4 L/s para uso doméstico y 0,17 para riego y silvicultura; y de la fuente El Yarumo, 0,4 L/s para uso doméstico y 0,17 para riego y silvicultura; en beneficio de los predios que conforman la parcelación, ubicado en la vereda San Miguel – Guamito del municipio de La Ceja; y también se formularon una serie de requerimientos , que son los siguientes:

- *Tramitar autorización sanitaria favorable ante la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y presentar una copia de la Resolución a la Corporación.*
- *Dado que las obras de captación fueron aprobadas mediante la Resolución N° 131-0998 del 27 de octubre del 2010, deberá ajustar los dispositivos de control de caudal.*

Que mediante la Resolución No. 112-2231 del 22 de mayo del 2018, **NO se APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PLAN QUINQUENAL**, a la sociedad **PARCELACION EL YARUMO** con Nit.890.928.910-0, Representada Legalmente por el señor **HELMER ALFONSO VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.623.051 y se le formularon los siguientes requerimientos:

- *Determinar el periodo de consumo de agua reportado y aclarar el cálculo del módulo de consumo por suscriptor, pues no es coherente el valor obtenido respecto al consumo total reportado para una parte del año 2017.*
- *Calcular las pérdidas del sistema y proponer una meta de reducción para el quinquenio en porcentaje (%), ya que se cuenta con macro y micromedición.*
- *Aclarar la diferencia entre caudal captado y caudal aprovechado.*
- *Cuantificar y valorar los costos de cada actividad por año del quinquenio a fin de poder construir los indicadores de gestión, y para poder reportar el Plan al sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH-.*

Que por medio de los oficios con radicado No.131-4615 del 12 de junio del 2018, **131-4613** del 12 de junio del 2018 y **131-4973** del 26 de junio del 2018, la **PARCELACION EL YARUMO P.H** presentó la información requerida por la Corporación en las Resoluciones No.112-1264 del 20 de marzo de 2018 y la Resolución No. 112-2231 del 22 de mayo del 2018.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-0112** del 05 de febrero de 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

“(...)

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La Resolución 112-1264 de marzo 20 de 2018, se encuentra vigente.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple

REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES				X	

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0112 del 05 de febrero de 2019, se entra a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **PARCELACION EL YARUMO P.H.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PARA EL PERIODO 2019-2023, presentado por la **PARCELACION EL YARUMO P.H.**, con Nit. 890.928.910-0, Representada Legalmente por el señor **HELMER ALFONSO VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.623.051, o quien haga sus veces, con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 276
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CONTINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES: 22
- CONSUMOS (L/s): 2,35
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Reforestación (Comprar y Plantar árboles nativos)	1000	(Cantidad de árboles sembrado en el año) / (Cantidad total de árboles propuestos) * 100: % Ejecución
Aislamiento (Metros lineales)	150	(Cantidad de metros instalados en el año) / (Cantidad total de metros propuestos) * 100: % Ejecución
limpiezas de bocatomas (Mantenimientos continuos, una vez al mes)	60	(Cantidad de limpiezas realizadas) / (Cantidad de limpiezas totales propuestas) * 100: % Ejecución
Limpieza de nacimientos, cauces y fuentes de abastecimiento. (limpieza de ojo de poeta y zarza)	60	(Cantidad de limpiezas realizadas) / (Cantidad de limpiezas totales propuestas) * 100: % Ejecución
Limpieza de nacimientos, cauces y fuentes de abastecimiento. (Limpieza de sedimentos y elementos grandes que generen obstrucción del flujo continuo del agua)	60	(Cantidad de limpiezas realizadas) / (Cantidad de limpiezas totales propuestas) * 100: % Ejecución
Mantenimiento de cercos vivos en los tanques de recirculación de agua	60	(Mantenimientos realizados) / (Cantidad de mantenimientos propuestos) * 100: % Ejecución
Medición de macro medidores (Medición mensual)	60	(Cantidad de mediciones propuestas) / (cantidad de mediciones realizadas)

		* 100: % Ejecución
Revisión periódica de fugas en todas las redes de distribución.	60	: (Cantidad de revisiones propuestas) / (cantidad de revisiones realizadas) * 100: % Ejecución
Toma de muestras de agua de manera continua para analizar su calidad fisicoquímica y microbiológica en un laboratorio.	60	Cantidad de muestras programadas) / (cantidad de muestras realizadas) * 100: % Ejecución
Registro de los daños que se presenten en el sistema como: reparación de fallas en los elementos de la red, tales como conductos, conexiones, bombeo y tanques de almacenamiento y además	30	a libre demanda
Instalación de elementos de bajo consumo en las áreas comunes.	5	Cantidad de elementos propuestos) / (cantidad de elementos instalados) * 100: % Ejecución
Construcción del techo cubierta para la planta de tratamiento	1	(construcciones propuestas) / (sobre construcciones realizadas) * 100: % Ejecución
Implementación del programa de reposición de micromedidores, continuo mantenimiento y terminar la instalación en los lotes sin construcción.	60	(cantidad de micromedidores para reponer) / (cantidad de micromedidores repuestos) * 100: % Ejecución
Campaña publicitaria	5	(cantidad de campañas propuestas) / (cantidad de campañas realizadas) * 100: % Ejecución
Utilización de medios audiovisuales	10	(cantidad de medios audiovisuales propuestos) / (cantidad de medios audiovisuales realizados) * 100: % Ejecución
Campañas de capacitación a mayordomos, copropietarios, niños y habitantes	10	(cantidad de campañas propuestas) / (Cantidad de campañas realizadas) * 100: % Ejecución
Conferencias	10	(Cantidad de conferencias propuestas) / (Cantidad de conferencias realizadas) * 100: % Ejecución
Celebración de algunas fechas ambientales importantes	30	(Cantidad de celebraciones propuestas) / (Cantidad de celebraciones realizadas) * 100: % Ejecución
Reconocimiento a los propietarios que están trabajando por la protección y cuidado del medio ambiente	5	(cantidad de reconocimientos propuestos) / (cantidad de reconocimientos realizados) * 100: % Ejecución
Siembra de Jardines y plantas Melíferas que atraen las mariposas y las abejas en la parcelación. Objetivo 15 lotes con estos jardines.	15	(Cantidad de siembras propuestas) / (Cantidad de siembras realizadas) * 100: % Ejecución.

% REDUCCION PÉRDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10 % y 10 %

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la propuesta de reducción de diámetro a 3.21 pulgadas, a implementar en la fuente El Guacimo, siempre y cuando el centro de la tubería se ubique a una profundidad de 9 centímetros respecto al nivel del agua, la cual se deberá implementar en **un término de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **PARCELACION EL YARUMO P.H.**, a través de su representante legal, el señor **HELMER ALFONSO VASQUEZ**, para que presente informes de avance anuales del plan quinquenal y el informe consolidado de su ejecución al final del periodo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

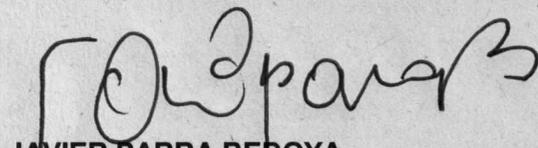
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **PARCELACION EL YARUMO P.H.**, a través de su representante legal, el señor **HELMER ALFONSO VASQUEZ**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 6 de febrero de 2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 13.02.0698